



# Municipalidad Provincial de Yungay

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 -2015-MPY**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, mediante Acuerdo de Concejo N° 0159-2015-MPY, aprueba el Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Finanzas y Rentas Municipales, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que establece los montos de las tasas por servicios de parqueo vehicular y el horario de parqueo en las determinadas zonas de parqueo, aprobados en el plan vial de la Ciudad de Yungay, según Ordenanza Municipal N°22-2012-MPY;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II, de la ley N°27972, las municipalidades gozan de autonomía Política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 38.1 del artículo 38 de la ley N°27444 Ley del procedimiento administrativo general, precisa que corresponde a los Gobiernos Locales aprobar su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), conforme a los lineamientos en ella establecidos, mediante Ordenanza Municipal;

Que, habiéndose acondicionado áreas de zona de parqueo mediante Ordenanza Municipal N°22-2012-MPY, a tales como:

- Av. Santo Domingo lado este del mini coliseo de Yungay, solo para vehículos livianos particulares.
- Jr. Inés de Salas, costado de la plaza de Armas.
- Av. Arias Grazziani con frente a la plaza de Armas, solo para vehículos particulares
- Campo Santo, para vehículos particulares livianos y pesados,

Que, para el estacionamiento de vehículos con la finalidad de ordenar el tránsito vehicular y recaudar fondos, entonces se hace necesario la creación de una tasa por el servicio de parqueo vehicular por las zonas antes precisadas.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas por la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Consejo Provincial de Yungay, aprobó por unanimidad, la siguiente;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LAS TASAS POR SERVICIO DE PARQUEO VEHICULAR Y EL HORARIO DE PARQUEO EN LA DETERMINADAS ZONAS DE PARQUEO.**





# Municipalidad Provincial de Yungay



**ARTICULO PRIMERO.- CREAR**, los montos de las tasas por el servicio de parqueo vehicular y el horario de parqueo en las determinadas zonas de parqueo, debiendo incorporarse en el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2009-MPY

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, los montos de las tasas por Servicio de Parqueo y el horario de Parqueo vehicular en las determinadas zonas de parqueo, de la siguiente manera:

**Tasas,**

Autos y camionetas	s/.1.00 x un periodo máximo de 2 horas.
Combis, Buses y Ómnibus	s/.2.00 x un periodo máximo de 2 horas.

**Horario;**

Estacionamiento De 08.00 am hasta las 7:00 pm

En caso de sobrepasar el tiempo establecido, el usuario del servicio de parqueo deberá abonar otra suma similar a la establecida. A contraprestación la Municipalidad Provincial de Yungay deberá prestar la vigilancia de los vehículos estacionados en la zona de parqueo, el mismo que estará a cargo del área responsable; manteniendo para ello señalizado las zonas de parqueo y un buen estado de funcionamiento, debiendo de emitir boletas por el servicio prestado.

**ARTICULO TERCERO.- EL INCUMPLIMIENTO** de la obligación tributaria dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Código Tributario.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente norma a la División de Tránsito y transporte Público y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

**ARTICULO QUINTO.- DEROGUESE**, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO;**

De conformidad con el artículo 20° Inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, promulgo la presente Ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en la Casa Municipal de la Provincia de Yungay, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



*Prof. Enrique Chávez Vaya*  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

